

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0620-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 40. y 148 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Armonización normativa.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Yessenia Leticia Olua González.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	25 de octubre de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	25 de octubre de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Pesca.

### II.- SINOPSIS

Modificar el nombre de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por el de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y el de la Ley de Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por el de Ley de General de Responsabilidades Administrativas.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-L del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 4o.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p><b>I. a XX. ...</b></p> <p><b>XXI.</b> Inapesca.- Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, órgano público descentralizado sectorizado con la <i>Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</i></p> <p><b>XXII. a LI. ...</b></p> <p><b>ARTÍCULO 148.-</b> El incumplimiento por parte de los Servidores Públicos Federales, Estatales y Municipales de las disposiciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y normas oficiales que de ella deriven, dará lugar a la responsabilidad en términos de lo establecido en el Título IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades de los</p>	<p><b>Decreto por el que se reforman los artículos 4o. Y 148 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>reforma</b> la fracción XXI del artículo 4o. y el artículo 148 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4o.- ...</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. Inapesca.- Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, órgano público descentralizado sectorizado con la <b>Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</b></p> <p>XXII. a XXIII. ...</p> <p>Artículo 148.- El incumplimiento por parte de los servidores públicos federales, estatales y municipales de las disposiciones contenidas en la presente ley, su reglamento y normas oficiales que de ella deriven, dará lugar a la responsabilidad en términos de lo establecido en el Título IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades</p>

Servidores Públicos, la *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y las Leyes Estatales de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

de los Servidores Públicos, la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y las Leyes Estatales de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

...

...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Marlene Medina Hernández